



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1^a instancia No. 117316

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por la señora SATURIA PARRA ATEHORTUA, contra la Dirección Nacional de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. Vincúlense como terceros con interés legítimo en el asunto a la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas – UARIV-, así como a las demás autoridades partes e intervenientes en el proceso 11001-22-52000-2014-00058-00, a cargo de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá.

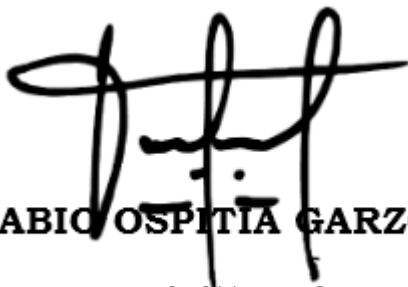
2. Notifíquese esta determinación a la autoridad accionada y a los vinculados, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes, súrtase este trámite por aviso fijado en la secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y pruebas deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la siguiente cuenta de correo electrónico: hernancg@cortesuprema.gov.co

3. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITÍA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

SECRETARIA